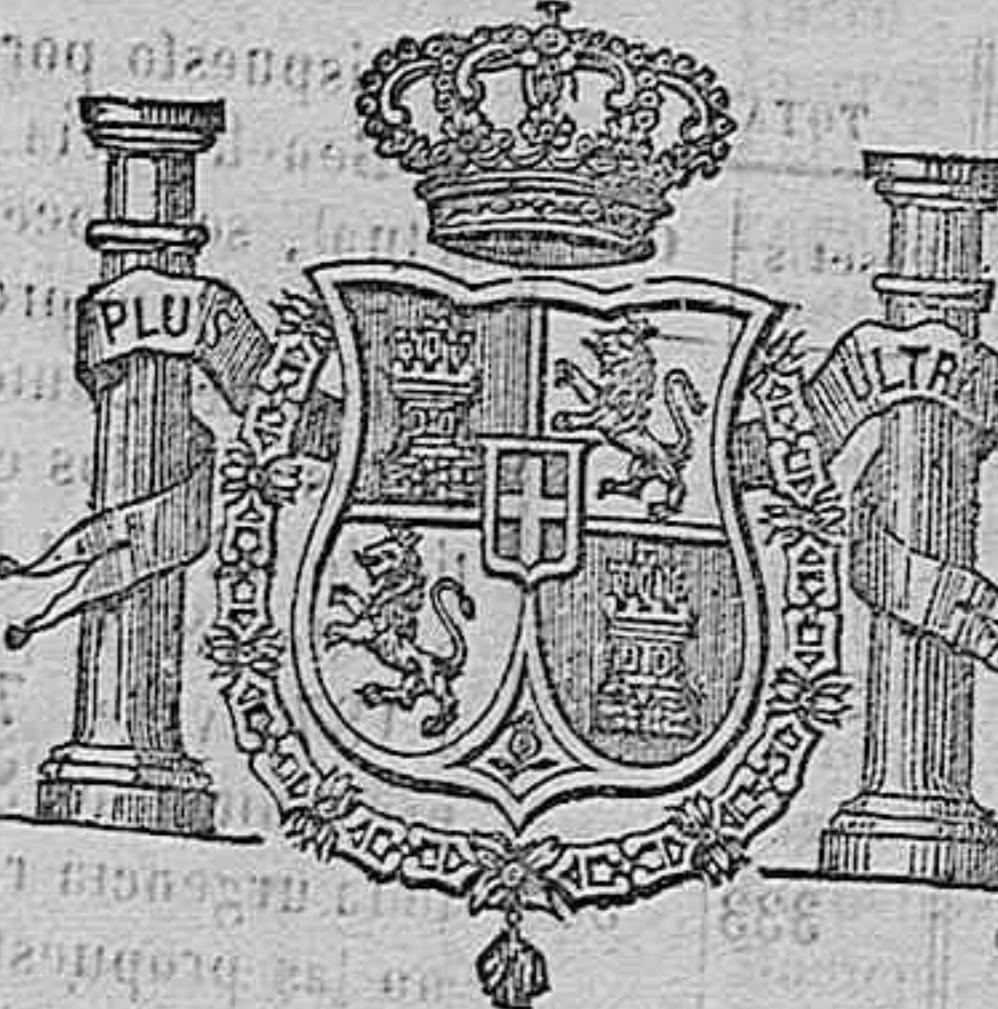


**Boletín**



**Oficial**

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

- Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

### SECCIÓN OFICIAL

Gaceta del dia 25 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra. — Participe el General en Jefe desde Estella

que todas las noticias recibidas están contestes en que

los cabecillas principales de

las facciones de Navarra han

penetrado en Francia, sa-

biendo asimismo, según

otro telegrama del Goberna-

dor militar de Pamplona,

que los carlistas que les

acompañaron hasta la fron-

tera se han presentado á las

tropas del regimiento de

Baién que vigilan la linea

fronteriza.

El cabecilla Teodoro Ra-

da, con 140 hombres, pasó

por Elorz anteayer en di-

rección á Monreal, habiendo

cruzado por Góngora y La-

viano hacia Noain otra par-

tida de unos 100 hombres.

Unos 200 hombres que

se mantienen reunidos per-

tenientes á las facciones

que recorrian los límites de

Vizcaya y Alava se encon-

traban en Salinas.

El cabecilla Velasco con

otros 200 pasó en dirección

á Ceverio, yendo perseguido

por las columnas Zorrilla y

Ansótegui.

Para hacer más breve la

completa extinción de las facciones, toda vez que han perdido ya la anterior importancia y que andan dispersas en diversos grupos, el General en Jefe ha subdividido las columnas y se propone dar una batida general en el territorio que recorren.

La presentación á indulto sigue verificándose, y el Capitán general de este distrito manifiesta que desde su parte anterior lo han efectuado 91 individuos.

Cataluña. — La facción Tristani que anda por las cercanías de Manresa sigue activamente perseguida por varias columnas.

En la provincia de Tarragona se dá cuenta de bastantes presentaciones, habiéndolo efectuado con armas 19 carlistas.

Castilla la Vieja. — En la provincia de Palencia ha aparecido una partida de 14 hombres montados al mando de Francisco Hierro, y van en su persecución dos columnas.

Andalucía y Extremadura. — El Cura Hernández y el cabecilla Corcho ha levantado dos pequeñas partidas en la provincia de Cáceres, marchando tropas á perseguir dichas facciones.

Castilla la Nueva. — El Comandante general de las fuerzas en operaciones en Toledo y Ciudad-Real, par-

ticipa se ha disuelto en estos días la partida carlista que mandaba Bermúdez; habiéndose aprehendido dos fáciosos, siete caballos y algunas armas, acogiéndose á indulto cinco individuos.

El Gobernador militar de Toledo, que confirma la dispersión de dicha facción, manifiesta que Bermúdez ha autorizado á su gente para

que se acojan á indulto, lo cual lo efectuarán sin duda en cuanto se persuadan de que no han de ser encarcelados ni molestados.

El Coronel Cortijo en Avecedilla ha batido una facción causándola un muerto y cogido tres prisioneros dos de ellos heridos.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Año económico de 1871 á 1872.

Mes de Enero de 1872.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

#### CARGO.

	Pesetas	Cs
En la depositaría de fondos provinciales. . . . .	55549,28	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	1253,55	
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	167,37	
En la id. id. de Maestros. . . . .	103,55	
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	763,53	
En la Casa de Expositos. . . . .	10670,89	

Existencia en 31 de Diciembre último del presupuesto anterior. . . . .

Producto de las rentas y censos de la provincia. . . . .

Producto del reparto provincial. . . . .

Idem del ramo de Instrucción pública. . . . .

Idem del id. de Beneficencia. . . . .

Idem de resultas de presupuestos anteriores. . . . .

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes. . . . .

Suplementos hechos en el presupuesto anterior de 1870-71 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente. . . . .

Total Cargos. . . . .

74665 19

229 50

22579 59

4855 75

958 7

1427 50

2425

"

173428 73

# DATA.

## Sección primera del presupuesto.

### GASTOS OBLIGATORIOS.

#### CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial . . . . .  
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales . . . . .  
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial . . . . .	1989	53	50	"	2019	53
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	333	33	"	"	333	33
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .	143	83	"	"	143	83
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas . . . . .	"	"	7	50	7	50
Id. por gastos del servicio de bagajes . . . . .	"	"	971	02	971	02
Satisfecho por gastos de impresión y publicación del Boletín oficial . . . . .	"	"	1215	50	1215	50
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	"	"	100	"	100	"
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública . . . . .	229	16	"	"	229	16
Id. por id. d. l. Instituto de 2.º enseñanza . . . . .	10578	23	3506	67	14084	90
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras . . . . .	541	64	85	91	627	53
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	166	66	73	"	239	66
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes . . . . .	543	62	"	"	545	62
Idem por id. de la Biblioteca provincial . . . . .	"	"	140	"	140	"
Idem por id. del Museo provincial . . . . .	41	66	"	"	41	66
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por estancia de démentes . . . . .	"	"	702	50	702	50
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia . . . . .	"	"	"	"	"	"
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Espósitos . . . . .	729	14	2899	96	3629	10
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase . . . . .	"	"	521	42	521	42

### SEGUNDA SECCION.

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

#### CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .

#### CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . . . . .

#### Movimiento de fondos.

Remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia . . . . .

Total Data . . . . .

#### Resumen.

Importa el Cargo . . . . .

Idem la Data . . . . .

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero . . . . .

#### Clasificación de la existencia.

En la Depositaría de fondos provinciales . . . . .

En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .

En la Escuela Normal de Maestros . . . . .

En la id. id. de Maestras . . . . .

En la Academia de Bellas Artes . . . . .

En la Casa de Espósitos . . . . .

	Pesetas	Cs.
Importa el Cargo . . . . .	175.428	75
Idem la Data . . . . .	32.269	"
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero . . . . .	143.159	75
Igual.		

Segovia a 25 de Febrero de 1872 = El Depositario, Remigio Sebastián.  
Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. = V.º B.  
El Vice-presidente de la Comisión provincial, Vicente Ruiz.

#### Sanidad. — Circular.

Dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, en 20 del actual, se procede á la renovación en 1.º de Julio próximo de la Junta provincial de Sanidad y las municipales de los pueblos comprendidos en el artículo 52 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, para el biénio de 1872 a 1873 y del 73 al 74; he acordado preventivamente á los Sres. Alcaldes que con toda urgencia remitan a este Gobierno las propuestas en terna con arreglo á la disposición 3.º de la Real orden de 6 de Junio de 1860 y al artículo 54 de la ley antes citada.

Segovia 23 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

de la Comisión provincial, Vicente Ruiz.—P. A. de la C. P.: Salvador María Sanz, Secretario.

#### Promotoría Fiscal de Segovia.

##### CIRCULAR.

A luego de encargarme de esta Promotoría fiscal, de lo cual doy á Vds conocimiento para los efectos correspondientes, he recibido una orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, en la que, después de trascibirme otra Real que á él le fué comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, se previene que para el día 24 de Julio próximo, se remitan á aquella Superioridad los estados de juicios de faltas pertenecientes á la primera quincena del mismo mes, cumpliendo de hacerlo en todos en lo sucesivo dentro de los ocho primeros días del mes siguiente, al en que los estados se refieran.

Inexcusable el cumplimiento de esta orden, no podrá realizarse por mi parte, si Vds no llenan á la vez con el celo y diligencia que son debidos la parte del servicio que en este asunto les corresponde. Asortadamente es muy fácil, y confío en que lo harán con toda exactitud.

Para ello les prevengo, que sin perjuicio de que en los cinco primeros días del próximo Julio me remitan los estados correspondientes al mes actual, en los 16 al 18 me envíen los que se refieran á la primera quincena de dicho mes; en los cinco primeros días de Agosto, los que tengan relación con las faltas, porque se hayan celebrado juicios en la segunda quincena del mismo Julio; y así sucesivamente en todos los demás meses con relación al anterior.

De no hacerlo así se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Dios guarde á Vds. muchos años. Segovia 21 de Junio de 1872.—Brilio García.—Sres. Fiscales municipales del partido judicial de Segovia.

#### Secretaría de la Audiencia de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley provisional sobre organización del poder judicial y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica la siguiente:

Relación de los Jueces Municipales, nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcación de la provincia de Segovia.

Partido de Cuellar.

#### Términos Municipales.

D. Miguel Saiz.
Benito Revuelta Ortiz.
Eugenio Lázaro Carravilla.
Gabriel Gómez González.
León Rojo Paul.
Rufino Sánchez.
Victor Guijarro Peña.
Antonio Muñoz Brena.
Vicente Álvarez.
Gregorio González Bahe.
Jorge Benito.
Medardo Arranz.
Simón Abellón.
Pedro Hernando.
Agustín Aragón.
Policarpo Arranz.
Julian Pérez Sebastian.
Andrés Sáenz Martín.
José Andrés Lázaro.

D. José Ortega.	Etreros.	D. Juan de Andrés Sastre.
Juan Ventosa.	Fuente de Santa Cruz.	Pedro Herrero Callijo.
Venancio Delgado.	Gemenüno y Santovenia.	Estanislao Estéban Herranz.
Pedro Herrero.	Ituero.	Francisco Mario Gómez.
Gregorio Martín González.	Juarros de Voltoya.	Leandro Llorente González.
León Cárcoles.	Labajos.	Matías Giménez Gómez.
Nicolas Cáno Areñas.	Laguna Rodrigo.	Miguel Sanz.
Gil de las Heras.	Lastras del Pozo.	Sandalio Bravo Marugán.
Márcos Cantalejo.	Marazuela.	Ezequiel de Frutos.
Victor Sancho.	Martín Muñoz de las Posadas.	Santiago Hernando Vázquez.
Teodoro García.	Martín Muñoz de la Dchsa.	Apolinar de Andrés.
Antonio de Dios.	Marogán.	Cipriano Hernández.
Joan de Pedro.	Melque.	Candido Fernández.
Domingo Gómez y Gómez.	Migueláñez.	Alejandro Herranz Gozalo.
Toribio Gil Rubio.	Miguelibañez.	Pedro Gómez Barrios.
Luis Muñoz Rivera.	Montejo de la Vega.	Juan Gómez Vaca.
Félix Sainz.	Monterrubio.	Victor de Castro.
Rosino Herrero.	Montuenga.	Agustín San Miguel.
Vicente Santos.	Moraleja de Coca.	Manuel Bartolomé.
José Gómez García.	Muñopedro.	Pedro Gil Bernabé.
Gregorio de la Cámara.	Nava de la Asuncion.	Francisco González Blanco.
Alfonso Aragón Bernardo.	Nieva.	Lorenzo San Cábrero.
Juan Madroño.	Oyuelos.	Trifón Galán Marugán.
León Vitoria.	Ortigosa de Pestaño.	Juan Sastre Pérez.
Sebastián Plaza.	Oohando y Pascuales.	Ambrosio Pascual Velasco.
José Pascual Peña.	Paradinas.	Joaquín Sevillano Herrero.
Agapito Peña.	Pinilla Ambroz.	Agustín de Fuentes.
Miguel Benito Lázaro.	Rapariegos.	Luis López Benito.
Juan de Lazaro.	Santiuste de San Juan Bautista.	Fausto Pereda.
Apolinar Segovia.	San Cristóbal de la Vega.	Andrés Herrero.
Luis Gómez Merino.	Santa María de Nieva.	Tomás Gallego.
Braulio del Caño Arranz.	Sangarcía.	Mariano Mata.
Víctor García Ballesteros.	Tabladillo.	Santiago Olalla.
	Totocirio.	Pedro Anaya.
	Villacastin.	Fermín Soblechero.
	Villagonzalo.	Pedro Coca González.
	Villeguillo.	Mariano Hernández Gaindo.
	Villoslada.	Marcelo Minguela.
		Nicolás Pérez.
Partido de Segovia.		
D. Julian Montejo Aguilera.	Abades.	D. Pedro Llorente Bravo.
José Carrasco Martínez.	Adrada de Piron.	José Gómez Pozo.
Pablo Sáyedor.	Aldea del Rey.	Alejandro Andrés Casado.
Ramón García Yagüe.	Anaya.	Santiago Yagüe del Amo.
Juan Berzal Caridad.	Añe.	Pedro Yanguas Martín.
Celestino Melero Hernando.	Basardilla.	Tomás Moreno Martín.
Vicente Cerezo.	Bernuy de Porreros.	Mariano Gilarranz Bravo.
León Gómez Sanz.	Brieva.	Ceserino Gil Callejo.
Juan Rivera.	Caballar.	Manuel Martín Téjero.
Juan José Carnicer.	Cabañas.	Ángel Casado.
Fernando López Gil.	Cantimpalos.	Félix Rubio Palomo.
Pedro González.	Carbonero de Ahusín.	Domingo Roldán de Frutos.
Manuel García Villa.	Carbonero el Mayo.	Bartolomé García Agudo.
Nicomedes Bartolomé.	Collado Hermoso.	Eusebio Martín García.
Manuel Martín.	Cuesta.	Francisco Gómez Herrero.
Fermín Sanz.	Cubillo.	Lucas Pérez de la Cruz.
Saturino Iglesias.	Eucinillas.	Domingo Gimeno Velasco.
Casiano Berzal.	Escañona.	Manuel Maldomingo.
Leandro Martín.	Espíndola.	Santiago Rubio García.
Braulio Sanz Pascual.	Escarabajosa de Cabezas.	Casto Bernáliz Pascual.
Juan de Grado.	Escobar.	Basilio Marcos Castellanos.
Jorge Hernando García.	Espinar.	Luis Aceña Martín.
Gabriel de Diego Cicujano.	Fuentemilanos.	Fausto Anton Castro.
Pedro del Osmo.	Garcilaso.	Francisco Escobar.
Pedro García.	Higuera.	Sandalio Albarez.
Fernando Vázquez.	Huertos.	Nicasio Torregó.
Ángel Sanz.	Juarros de Riomoros.	Candido Borraguero Zamartiego.
Juan Martín Gil.	Lastrilla.	Antonio Segovia Garrido.
Leonardo Bartolomé.	Losa.	Francisco Lázaro Barreno.
Cárlos de la Iglesia.	Losana.	Carlos Valle Cardiel.
Pedro Martín Gutiérrez.	Madrona.	Agustín Sanz Barrero.
Gabriel de las Heras.	Martín Miguel.	Domingo Rincón Yagüe.
Antonio Montejo.	Mozoncillo.	Eusebio Arribas García.
Gervasio Botija.	Muñoveros.	Ignacio Cabrero Cristóbal.
Ángel Domínguez.	Navas de San Antonio.	Pablo García Pozo.
Manuel Santa María.	Ontanares.	Manuel de Pablo.
Domingo Cardenal.	Ontoria.	Juan Antonio Matesanz.
Teodoro García.	Ortigosa del Monte.	Pedro Dueñas Nieto.
Bentito Adrados del Cura.	Otero de Herreros.	Juan Piñuela Otero.
Ángel Jorge.	Otones.	Eustasio Illanas Sebastián.
José del Retiro.	Palazuelos.	Lucio Sastre Gómez.
Luis Abad Andrés.	Pelayos.	Antonio Llorón Cantalejo.
Partido de Santa María de Nieva.		
D. Teodoro García Maguán.	Revenga.	Juan de la Fuente Villoslada.
Frutos Canto Martín.	Roda.	Juan Manso Rincón.
Tomás de Andrés.	Salceda.	Antonio Sanz Miúguez.
Ángel Martín Salcedo.	Santiuste de Pedraza.	Isidoro Martín González.
Pedro López de Frutos.	Segovia.	Joaquín María Labandera.
Pedro Alonso Rodríguez.	Salto Domingo de Piron.	Mateo Galindo Martín.
Juan Fuentes Arévalo.	San Ildefonso.	Mariano Fransis y Santos.
Miguel López.	Sauquillo.	Román Domingo.
Francisco Aguado Galán.	Sotosalbos.	Ángel Heras Giménez.
Bonifacio García Vaca.	Tabanera la Luenga.	Frutos Sancho de Frutos.
Venancio Rincón Calle.	Torrecaballeros.	Leandro Herranz.
Juan Canto Martín.		
Fausto García Montalbo.		
Bartolomé Vela.		

Torreiglesias.  
Trescasas.  
Turégano.  
Valdeprados.  
Valdevacas y Güijar.  
Valseca.  
Valverde.  
Veganzones.  
Vegas de Matute.  
Yanguas.  
Zamarramala.  
Zarzuela del Monte.

### Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo.  
Aldealengua de Pedraza.  
Aldeonsancho.  
Aldeonte.  
Arahuetes.  
Arcones.  
Arevalillo.  
Barbolla.  
Bercimuel.  
Boecuillas.  
Cabeza.  
Cantalejo.  
Carrascal del Río.  
Casla.  
Castillejo de Mesleón.  
Castrillo.  
Castrogimeno.  
Castroserna de Abajo.  
Castroserna de Arriba.  
Castroserracín.  
Cerezo de Abajo.  
Cerezo de Arriba.  
Condado de Castilnovo.  
Duraton.  
Duruelo.  
Eucinas.  
Fresno de la Fuente.  
Fuenterrebollo.  
Gallegos.  
Gragera.  
Hinojosa.  
Matabuena.  
Matilla.  
Navafria.  
Navalla.  
Navares de Ayuso.  
Navares de las Cuevas.  
Navares de Eumedio.  
Orejana.  
Pajarejos.  
Pedraza.  
Perorrubio.  
Prádena.  
Puebla de Pedraza.  
Rebollo.  
San Pedro de Gallos.  
Santa Marta.  
Santo Tomé del Puerto.  
Sebulcor.  
Sepúlveda.  
Siguero.  
Siguero.  
Sotillo.  
Torre Valde San Pedro.  
Turrubuelo.  
Uruñas.  
Valdesimonte.  
Valle de Tabladillo.  
Vallernuela de Pedraza.  
Vallernuela de Sepúlveda.  
Ventosilla.  
Villar de Sobrepeña.  
Villaseca.

D. Leoncio Giménez Virseda.  
Pedro Gómez Herrero.  
Francisco Borreguero Manrique.  
Gregorio Martín Barreno.  
Enrique Calle Esteban.  
Donato Callejón.  
Julian del Real Tabanera.  
Basilio Cuesta Crespo.  
Leoucio Cubo Orejudo.  
Victoriano Lázaro Muñoz.  
Isidoro Martín Martín.  
Angel María Montalvo.

### Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de regir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1872-73, se hace saber a todos los contribuyentes en este distrito municipal que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, pasado el cual no serán oídas, dicho período se contará desde que este anuncio vea la luz pública. Marazoleja 19 de Junio de 1872.—El Alcalde.

### Alcaldía de Frumales.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haberse ausentado el que la desempeñaba, su dotación consiste en trescientas pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes que deseen optar a dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días a contar desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia con arreglo al artículo 115 de la ley municipal, pasado dicho plazo tendrá lugar su provisión. Frumales 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario interino, Modesto Martín.

### Alcaldía de Carbonero el Mayor.

D. Justo Sancho Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido proveer en propiedad la plaza de Secretario del mismo dotada con 1250 pesetas anuales, se anuncia la vacante por término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias que exige el artículo 116 de la ley municipal vigente.

Dado en Carbonero el Mayor a 20 de Junio de 1872.—Justo Sancho P. A. del A.: El Secretario interino, Luis Pérez.

### Alcaldía de Aldeasoña.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Aldeasoña por desfunción del que la desempeñaba D. José Rojo, dotada con la de 200 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales del mismo. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde el

dia de su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Aldeasoña 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Cano Villa.

### Alcaldía de Revenga.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería del mismo este se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde hoy dentro de los cuales presentarán sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados, pues pasados los cuales no serán oídas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes por tal concepto. Revenga 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Robustiano Rincon.—Benito Cabrejas, Secretario.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una Casa sita en la calle de la Estrella, número 1, la cual está en muy buen estado.

La persona que quiera interesarse en su compra podrá avisarse con D. Francisco Santisteban en la imprenta de este periódico.

### El libro de los Jueces Municipales,

por Don Celestino Mas y Abad, Abogado del Colegio de Madrid.

Segunda edición, corregida y aumentada. Libro reconocido como indispensable á los Jueces Municipales, por algunos Sres. Presidentes de Audiencia. Se vende en la Librería de D. Leocadio López, calle del Carmen, 13, Madrid, al precio de 3 pesetas para Madrid, y 3 pesetas 25 cénts. para provincias, ejemplar franqueado. Se admiten sellos de 50 milésimas de escudo.

Los modelos insertos en el Boletín, núm. 68, se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, plaza mayor, número 28, en un todo conforme con el formulario remitido por la Dirección, y que forman un cuaderno de cuatro pliegos en folio.

Madrid 15 de Junio de 1872.—El Secretario de gobierno, Hilario María González y Torres.

### Alcaldía de Encinillas.

Terminado ya el repartimiento de 5800 pesetas que han correspondido á este término municipal por contribución territorial para el proximo año de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por espacio de ocho días á fin de que dentro del mismo plazo puedan hacerse los contribuyentes sus reclamaciones

de agravio que crean haberseles inserido en la designación de sus respectivas cuotas; teniendo entendido que no serán atendidas las que se produzcan después de transcurrido dicho término. Encinillas 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Doroteo Cerezo.